

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 72 -2024/GOB.REG-PIURA-430020-132005

Chulucanas,

VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2024/430020-132005-ACP de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por el encargado del área de Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 16.º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del E.S II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR de fecha 27 de noviembre del 2015, establece como objetivo funcional de la Unidad de Administración; Proponer y aplicar las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de los recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los Sistemas Administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se crea la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el numeral 4 del artículo 20º, sobre la Disposición Final de los bienes; que comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes, que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;



Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019/EF, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciendo en su artículo 22.º de la Disposición Final; como aquella que constituye una actividad de la Administración de los Bienes, que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permitan una adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las entidades;



Que, en el numeral 4.2 del artículo 4.º de la Directiva N° 006-2021/EF.54.01 sobre Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con Resolución Directoral N.º 0015-2021/EF.54 de fecha 23 de Diciembre del 2021, define a la GESTION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.



Que, la citada directiva define al INFORME TECNICO, como el documento elaborado por la oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, en adelante la "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, en el artículo 47 de la Directiva N.º 006-2021/EF.54.01 sobre Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, define a la **BAJA**, como un procedimiento en el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial de la Entidad. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de las cuentas de orden, cuando corresponda; la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;



Que, una de las causales de baja de bienes establecidas en la Directiva N.º 006-2021/EF.54.01 sobre Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, es la **causal de EXCENDENCIA**; definida esta como: Situación de un bien mueble que se encuentra en

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 72 -2024/GOB.REG-PIURA-430020-132005

Chulucanas,

condiciones operativas, pero no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, para el trámite de BAJA de los bienes muebles patrimoniales, en el artículo 49.° de la Directiva N.° 006-2021/EF.54.01, sobre Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, la Unidad de Control Patrimonial identifica los bienes a dar de baja y elabora el INFORME TECNICO sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA), para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha Resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;



Que, asimismo el artículo 60° de la citada Directiva establece como ACTO DE DISPOSICIÓN, a los actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el artículo 61.° Directiva N° 006-2021/EF.54.01 sobre Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N.° 0015-2021/EF.54 de fecha 23 de Diciembre del 2021; establece los siguientes tipos de disposición de Bienes Muebles Patrimoniales: Transferencia, Donación, Subasta Pública y Permuta; así como uno de los actos de disposición, está la TRANSFERENCIA; definida esta, como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u organización de la Entidad;

Que, el numeral 63.2 del artículo 63° de la Directiva N° 006-2021/EF.54.01 sobre Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el INFORME TECNICO evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración (OGA), para la APROBACIÓN de la transferencia de corresponder de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra entidad u Organización de otra entidad, la OGA emite la Resolución correspondiente que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, en el documento del visto, la OCP concluye que es procedente realizar la **BAJA PATRIMONIAL - CONTABLE** en el módulo SIGA patrimonio por la causal de EXCEDENCIA de UN (01) Bien Mueble Patrimonial consistente en Congeladora Eléctrica Horizontal, por un importe en valor libros de S/. 3,056.82 soles (Tres Mil Cincuenta y Seis con 82/100 soles), que se describen en el ANEXO 01 que forma parte integrante del Informe Técnico N° 011-2024/430020-132005-ACP, para su posterior disposición final de TRANSFERENCIA a la entidad de destino: Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, por estar contemplado en la Directiva N° 006-2021/EF.54.01, sobre la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco de la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.° 217-EF, la Directiva N.° 006-2021/EF.54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N.° 0015-2021/EF.54.01 de fecha 26 de Diciembre del 2021; Ley N.° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la ley del Procedimiento Administrativo General (TUO), aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2019/JUS y demás disposiciones modificatorias;

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 72 -2024/GOB.REG-PIURA-430020-132005

Chulucanas,

Estando a lo solicitado por el área de Patrimonio, con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Equipo de Logística y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR de fecha 27 de Noviembre del 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas; Resolución Directoral N° 188-2020/GOB.REG-PIURA-430020-13201 de fecha 09 de diciembre del 2020; que resuelve formalizar la incorporación al Manual de Organización y Funciones del E.S II-1 Hospital Chulucanas, de los perfiles de los puestos de cargos de confianza y la Resolución Directoral N°115-2024-GOB.REG-PIURA-430020-13201, de fecha 21 de mayo del 2024; que designa al Licenciado en Ciencias Administrativas, señor: Juan Carlos Rodríguez Oliva, en el cargo de Confianza de jefe de la Unidad de Administración del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la BAJA PATRIMONIAL CONTABLE por la causal de EXCEDENCIA de UN (01) Bien Mueble Patrimonial, por un importe en valor libros de S/. 3,056.82 soles (Tres Mil Cincuenta y Seis con 82/100 soles), que se describe en el ANEXO N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución y cuyo resumen por cuenta contable es el siguiente:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	CANT. ITEM	TOTAL
1503 020901	Equipo de aire acondicionado y refrigeración	1	3056.82
TOTAL GENERALS/.		1	S/. 3056.82

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la disposición final de TRANSFERENCIA de UN (01) Bien Mueble Patrimonial, por el importe en valor neto de S/. 3,056.82 soles (Tres Mil Cincuenta y Seis con 82/100 soles), que se detallan en el ANEXO 02 que forma parte integrante de la presente resolución con destino a la entidad: Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba - Unidad Ejecutora 403, para incorporación a su patrimonio institucional, según el siguiente resumen patrimonial.

CODIGO ACTIVO	DESCRIPCION DEL BIEN	UBICACIÓN ACTUAL 2024	MARCA	MODELO	N° SERIE	COLOR	ESTADO
112220300 002	CONGELADOR A ELECTRICA HORIZONTAL	AMBIENTE CADENA DE FRIO – VACUNAS/RED DE SALUD M-HHBBA	REDSA	I-12	3D-9375	BLANCO	REGULAR

ARTICULO TERCERO. - DISPONER al Equipo de Logística, para que a través del área de Patrimonio, se efectuó el ingreso de la Baja Patrimonial Contable y la Transferencia, aprobada en el primer y segundo artículo de la presente resolución, en el Módulo SIGA Patrimonio, para su información posterior en el parte mensual correspondiente, así como su registro en el módulo SINABIP-MEF- Bienes Muebles.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER al Equipo de Logística, para que a través del área de Patrimonio, se efectuó la regularización y formalización del ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN del Bien Mueble Patrimonial transferido; que se entregaron en su oportunidad a la entidad de destino Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba-Unidad Ejecutora 403; que se detalla en el ANEXO 02 de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, Unidad de

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 72 -2024/GOB.REG-PIURA-430020-132005

Chulucanas,

Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Economía, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
LIC. ADM. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OLIVA
CLAD N° 08809
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

